



Convocatoria anticipada de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción económica dirigida a los miembros de la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE) Anualidad 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para ayuntamientos, consejos comarcales y entes de promoción económica miembros de la XSLPE, destinadas a la financiación de acciones y proyectos de promoción económica, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas juntamente con esta convocatoria.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 400.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.

Aplicación presupuestaria (anualidad 2026)		Importe
240/43002/4620100	Ayudas a ayuntamientos red XSLPE PiDEL	324.000,00 €
240/43002/4650000	Ayudas a consejos comarcales miembros XSLPE PiDEL	49.000,00 €
240/43002/4676000	Ayudas a consorcios miembros XSLPE PiDEL	18.000,00 €
240/43002/4629000	Ayudas a sociedades municipales XSLPE PiDEL	9.000,00 €
240/43002/4630000	Ayudas a mancomunidades miembros XSLPE PiDEL	0 €
Total		400.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es del 2 al 30 de enero de 2026 (ambos inclusive).

4. Importe de las subvenciones

El importe máximo individualizado vendrá determinado por la adhesión a la XSLPE y, en su caso, se sumarán los importes consignados por los servicios adicionales hasta 11.000,00 euros.

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 80 % del presupuesto elegible del total de la acción o proyecto subvencionado.

El importe solicitado no podrá ser inferior a 2.000,00 euros, que tendrán que justificarse en su totalidad.



En el supuesto de que la solicitud de subvención se incluya en el supuesto a.2 detallado en el apartado «Criterios de fijación del importe de las subvenciones», el importe máximo del presupuesto de gastos no podrá ser superior a 25.000,00 euros.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las acciones o proyectos realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

6. Criterios de fijación del importe de las subvenciones

El importe se fijará de la siguiente forma:

- a) El importe por el que podrán optar las entidades por el hecho de estar adheridas a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica es de 7.000,00 euros.

Este importe se podrá imputar a gastos corrientes en bienes y servicios del objeto de la subvención o en gastos de personal de forma excluyente:

a.1) Personal técnico de promoción y desarrollo económico propio de carácter permanente, siempre que no se reciba ninguna otra financiación durante el periodo de ejecución de la subvención. Este importe se percibirá como cuantía cierta y habrá que imputar los costes totales del periodo de ejecución del personal técnico.

a.2) Gastos corrientes a los que se imputará el coste de las actuaciones presentadas.

- b) Las entidades adheridas a la plataforma «Comerç a casa» o que gestionan más del 50 % de los municipios de su territorio podrán optar por un importe adicional de hasta 2.000,00 euros si cumplen los requisitos siguientes a fecha del último día hábil para presentar solicitudes, y si esta información consta debidamente registrada en la base de datos de la plataforma:

- 1.000,00 euros: Por haber realizado al menos una actividad propia y asistido al encuentro anual de la plataforma durante el último año.
- 1.000,00 euros: Por haber participado en una actividad conjunta organizada por la Diputació durante el mismo periodo.

- c) Los entes que acrediten la prestación del servicio de alojamiento empresarial temporal podrán sumar un importe adicional de hasta 2.000,00 euros, que habrá que destinar a gastos corrientes en bienes y servicios del objeto de la subvención. Para obtenerlos, será necesario que la entidad solicitante esté adherida a la Xarxa Gironina d'Espais d'Allotjament Empresarial (XGEAE) y que destine este importe a actividades de dinamización y asesoramiento en estos espacios.

Asimismo, la entidad deberá comprometerse a mantener actualizada la información en la que se describen, entre otros, los espacios comunes, los despachos disponibles, las empresas alojadas, los servicios, los precios y las actividades de la entidad en el portal web www.ddgi.cat/xgeae durante el año de publicación de la convocatoria.



<i>Criterios de fijación</i>	<i>Importe máximo</i>
a) Adhesión a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica, 2024-2027.	7.000,00 €
b) Adhesión o gestión de la plataforma «Comerç a casa».	2.000,00 €
c) Adhesión a la Xarxa Gironina d'Espais d'Allotjament Empresarial.	2.000,00 €
Total	11.000,00 €

7. Plazo de resolución, notificación y justificación

7.1 Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de haber transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2 Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7.3 Plazo de justificación

La justificación de la actuación subvencionada podrá formalizarse desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2026.

8. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.